

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES VI

Caracas, lunes 26 de marzo de 2012

Número 39.891

### SUMARIO

**Ministerio del Poder Popular para la Educación**  
Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas que en ella se mencionan, como Directoras Principal y Suplente del Consejo Directivo de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática «FUNDABIT».

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 016 del 22 de febrero de 2012, en los términos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2012, en los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, de las Zonas Educativas de los estados que en ellas se especifican.

**Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social**  
Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Mariela Margarita Bracho Sánchez.

**Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología**  
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Joali Gabriela Moreno Pinto, como Directora General de Prospectiva Científica y Tecnológica, adscrita al Despacho del Viceministro para la Planificación y Aplicaciones de la Ciencia y la Tecnología.

**Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información**  
Resolución mediante la cual se designan como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación del Estado Ávila TVE, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

**Ministerio del Poder Popular para el Deporte**  
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Cuevas, en su condición de Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, como Administrador de la Junta Interventora de la Federación Venezolana de Judo, quedando integrada por los ciudadanos que en ella se indican.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho de la Ministra

DM/N° 026 Caracas, 21 de MARZO de 2012

201° y 153°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con la atribución establecida en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Décima y Décima Primera de los Estatutos Sociales de la **Fundación Bolivariana de Informática y Telemática "FUNDABIT"**; este Despacho,

### RESUELVE

**Artículo 1:** Designar a las ciudadanas **Elizabeth Coromoto Bracho**, Cédula de Identidad N° V-6.034.484, y **Gianny Lobo Bracho**, Cédula de Identidad N° C.I. N° V-15.021.812, como Directoras Principal y Suplente del Consejo Directivo de la **Fundación Bolivariana de Informática y Telemática "FUNDABIT"** por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2:** En virtud de la anterior designación el Consejo Directivo de la **Fundación Bolivariana de Informática y Telemática "FUNDABIT"**, queda constituido de la siguiente manera:

1.- Por el Ministerio del Poder Popular para la Educación:

**Directora Principal**  
Elizabeth Coromoto Bracho  
C.I. N° V-6.034.484

**Suplente**  
Gianny Lobo Bracho  
C.I. N° V-15.021.812

2.- Por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat:

**Director Principal**  
Hernán Federico Messuti Allen  
C.I. N° V-3.984.328

**Suplente**  
Johnny Argenis González Pacheco  
C.I. N° V-9.064.518

3.- Por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias:

**Director Principal**  
José Rafael Sosa Briceño  
C.I. N° V-10.797.968

**Suplente**  
Mebil Ernesto Rosales Sumoza  
C.I. N° V-11.180.786

Comuníquese y publíquese,

**MARYANN HANSON FLORES**  
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho de la Ministra

DM/N° 027

Caracas, 21 de MARZO de 2012

201° y 153°

Por cuanto en la Resolución N° 016 del 22 de febrero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.871 de fecha 27 de febrero de 2012, mediante la cual se procedió a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital aprobado por este Ministerio, por la cantidad de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 15.832.000,00)**, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA							Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios	
PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA	ACCIÓN ESPECÍFICA	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP	DENOMINACIÓN	MONTO Bs.
0002							Partida Cedente	2.126.688
	001						Gestión administrativa	616.883
							Apoio institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	616.883
		07000					Despacho del viceministro o de la viceministra de desarrollo para la integración de la educación bolivariana	616.883
			404	00	00	00	Activos reales	616.883
				07	00	00	Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación	616.883
					06	00	Instrumentos Musicales	616.883
0053							Funcionamiento de planteles educativos	1.606.107
	002						Dotar de materiales, suministros y mercancías y prestar servicios a planteles del nivel de Educación Primaria a través de gastos de funcionamiento	1.606.107
		10025					Zonas educativas	1.606.107
			404	00	00	00	Activos reales	1.606.107

PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA	ACCIÓN ESPECÍFICA	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP	DENOMINACIÓN	MONTO Bs.
		04	00	00			Equipos de transporte, tracción y elevación	1.608.107
			01	00			Vehículos automotores terrestres	1.608.107
0002							<b>Partida Receptora</b>	<b>2.125.000</b>
	001						Gestión administrativa	516.893
							Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	516.893
		07000					Despacho del viceministro o de la viceministra de desarrollo para la integración de la educación bolivariana	516.893
			404	00	00	00	Activos reales	516.893
				08	00	00	Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	516.893
				02	00		Equipos de Computación	516.893
0059							Funcionamiento de planteles educativos	1.608.107
	002						Dotar de materiales, suministros y mercancías y prestar servicios a planteles del nivel de Educación Primaria a través de gastos de funcionamiento	1.608.107
		10025					Zonas educativas coordinación zonal	1.608.107
			404	00	00	00	Activos reales	1.608.107
				09	00	00	Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	1.608.107
				02	00		Equipos de Computación	1.608.107
<b>TOTAL</b>								<b>2.125.000</b>

Debe decir:

PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA	ACCIÓN ESPECÍFICA	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP	DENOMINACIÓN	MONTO Bs.
							<b>Partida Cedente</b>	<b>15.832.000</b>
0068							Funcionamiento de planteles educativos	15.832.000
	006						Atender desde el nivel central las necesidades de dotación, reparaciones menores de vehículos infraestructura y equipos, de los planteles del Subistema de Educación Básica que así lo requieran para optimizar el funcionamiento de sus actividades administrativas y pedagógicas	15.832.000
		10025					Zonas educativas coordinación zonal	15.832.000
			404	00	00	00	Activos reales	15.832.000
				04	00	00	Equipos de transporte, tracción y elevación	15.832.000
				01	00		Vehículos automotores terrestres	15.832.000
0068							<b>Partida Receptora</b>	<b>15.832.000</b>
	006						Funcionamiento de planteles educativos	15.832.000
							Atender desde el nivel central las necesidades de dotación, reparaciones menores de vehículos infraestructura y equipos, de los planteles del Subistema de Educación Básica que así lo requieran para optimizar el funcionamiento de sus actividades administrativas y pedagógicas	15.832.000
		10025					Zonas educativas coordinación zonal	15.832.000
			404	00	00	00	Activos reales	15.832.000
				08	00	00	Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	15.832.000
				02	00		Equipos de Computación	15.832.000
<b>TOTAL</b>								<b>15.832.000</b>

Se ordena su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en consecuencia procédase a su reimpresión, subsanándose el referido error material y manteniéndose el número, fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese,

**MARYANN HANSON FLORES**  
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho de la Ministra

DM/Nº 016 Caracas, 22 de FEBRERO de 2012  
201º y 153º

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y el colectivo, y en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 62 y numeral 15 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 4 de las disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto

2011 y artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital aprobado por este Ministerio, por la cantidad de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 15.832.000,00), de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios								DENOMINACIÓN	MONTO Bs.
PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA	ACCIÓN ESPECÍFICA	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP	IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA		
								<b>Partida Cedente</b>	<b>15.832.000</b>
0068							Funcionamiento de planteles educativos	15.832.000	
	006						Atender desde el nivel central las necesidades de dotación, reparaciones menores de vehículos infraestructura y equipos, de los planteles del Subistema de Educación Básica que así lo requieran para optimizar el funcionamiento de sus actividades administrativas y pedagógicas	15.832.000	
		10025					Zonas educativas coordinación zonal	15.832.000	
			404	00	00	00	Activos reales	15.832.000	
				04	00	00	Equipos de transporte, tracción y elevación	15.832.000	
				01	00		Vehículos automotores terrestres	15.832.000	
0068							<b>Partida Receptora</b>	<b>15.832.000</b>	
	006						Funcionamiento de planteles educativos	15.832.000	
							Atender desde el nivel central las necesidades de dotación, reparaciones menores de vehículos infraestructura y equipos, de los planteles del Subistema de Educación Básica que así lo requieran para optimizar el funcionamiento de sus actividades administrativas y pedagógicas	15.832.000	
		10025					Zonas educativas coordinación zonal	15.832.000	
			404	00	00	00	Activos reales	15.832.000	
				08	00	00	Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	15.832.000	
				02	00		Equipos de Computación	15.832.000	
<b>TOTAL</b>								<b>15.832.000</b>	

Comuníquese y publíquese,  
**MARYANN HANSON FLORES**  
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho de la Ministra

DM/Nº 023 Caracas, 21 de MARZO de 2012  
201º y 153º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuvan en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1.** Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2012, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Falcón, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ GUANIPA	3.924.888
JUDY JOSEFINA GONZALEZ DE CRISOSTO	4.105.999
YOHEL JOSÉ FLORES RODRÍGUEZ	4.109.622
ANA ELENA SÁNCHEZ DE CHIRINOS	4.109.751
OLGA XIOMARA FIGUEROA COBIS	4.176.615
TRINITA COROMOTO DÍAZ MARTÍNEZ	4.182.045
ALBERTO ENRIQUE BARRERA	4.516.387
PETRA CHIQUINQUIRA GARCÍA MINDIOLA	4.638.607
MENTIBAL JESÚS ANTEQUERA GUTIERREZ	4.639.855
AMALIA FRANCISCA GONZÁLEZ NAVAS	4.731.825
CHELITA ALVAREZ MOTA	4.789.958
DOUGLAS ANTONIO ROJAS	4.791.687
CARMEN REGINA MEDINA LÓPEZ	4.793.658
MARLENE ZULAY CORTES DE VILLANUEVA	4.794.365
MILENE GREGORIA ROMERO AULAR	4.795.979
OLGA JOSEFINA TORIBE DE GONZÁLEZ	4.837.845
FANY COROMOTO PINTO RODRÍGUEZ	4.862.867

MARIA EUGENIA GONZALEZ DE REYES	5.262.566
JOSÉ VLADIMIR RUIZ LUGO	5.284.685
VIDAL ANTONIO RUIZ MARÍN	5.288.034
VICENTE PAÚL ROMERO PÉREZ	5.289.986
JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ	5.290.784
NANCY COROMOTO BORGES RAMÍREZ	5.291.478
JOAQUÍN SEGUNDO GARCÍA CHIRINOS	5.296.065
ELIANA JOSEFINA CORONADO FONSECA	5.296.600
DEXY RAMONA PUERTA	5.318.784
ZOILA ROSA JORDAN BERMÚDEZ	5.586.059
YOLEIDA MARINA VERGARA ROJAS	5.710.406
ELENA MERCEDES FUENTE DE CARVALLO	5.751.956
ANA JOSEFINA GUIÑAN GUIÑAN	5.752.832
JUAN CARLOS EXPÓSITO LORENZO	5.752.858
MORELIS JOSEFINA MARÍN GONZÁLEZ	5.753.349
OLGA GUILLERMINA MATA DÍAZ	6.490.861
GRACIELA CANDELARIA ISTURIZ MORÓN	6.866.388
NELSON RAFAEL OCHOA OSTOS	7.123.302
ARACELIS DEL CARMEN SUÁREZ DE NAVAS	7.392.063
LISAIDA JOSEFINA GARCÍA DE MEDINA	7.477.008
JOSÉ ANTONIO GARCÍA SIRIT	7.487.433
WILLIAMS EDUARDO AMABILÍ MEDINA	7.492.926
YUBISAIRA JOSEFA SÁNCHEZ BONIEL	7.492.973
GRACIELA MARGARITA JARA TORRES	7.495.023
ALFREDO RAMÓN SÁNCHEZ GARCÍA	7.496.051
MILDRED JOSEFINA ROMERO PÉREZ	7.497.407
JAIRO JOSÉ RUIZ ARAPÉ	7.498.849
VÍCTOR JULIO CHIRINOS ARAMBULET	7.499.336
MARÍA VERÓNICA DOS RAMOS ORFAO	7.523.434
ANAIS DEL CARMEN SÁNCHEZ CHAGARAY	7.565.416
YANNY DEL VALLE GRANADILLO DE RAMÍREZ	7.567.681
NORIS DEL VALLE GONZÁLEZ GALICIA	7.568.749
CARMEN NIEVES EXPÓSITO DE ALVARADO	7.569.427
ARCENIA ISABEL BUENO NAVARRO	7.569.838
MINORMA MARVELIS TORRES	7.581.268
ANICETO SEGUNDO CUENCA CHÁVEZ	7.787.695
DAISY DEL CARMEN FRANCO NARVAES	7.839.783
IRENE ANTONIA LEAL	7.968.552
CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ FLETTE	8.613.167
DILCIA JOSEFINA SOTO	9.046.287
ANA NEIRA LABRADOR VELAZCO	9.121.059
MARICELA CONTRERAS RAMÍREZ DE M.	9.330.993
JOSÉ VICENTE CHIRINO ÁLVAREZ	9.503.307
EVELYN COROMOTO THIELEN ROSENDO	9.503.905
JOSÉ ROSARIO MILJAN PIÑA	9.508.316
YELITZA GUADALUPE RAMOS DE MÉNDEZ	9.510.527
HERIBERTO JESÚS BLANCO HERNÁNDEZ	9.512.895
CARMEN JUDITH RODRÍGUEZ PAZ	9.514.119
ZORELLY COROMOTO GARCÍA ROQUE	9.514.930
ARELIS VICTORIA RODRÍGUEZ PIÑA	9.520.018
EMIL ENRIQUE DUNO	9.520.424
LUIS ANTONIO GÓMEZ	9.523.650
HERMES SEGUNDO LAGUNA LÓPEZ	9.525.498
JOSÉ ÁNGEL GUANIPA GRATEROL	9.528.182
JOSÉ GREGORIO ORTÍZ POLANCO	9.585.001
INGRID JOSEFINA RODRÍGUEZ VELIZ	9.586.540
LINO RAFAEL MARTÍNEZ PADILLA	9.588.882
OLIVER ENRIQUE BELLO DÍAZ	9.803.488
CARMEN MARÍA MÉNDEZ DE SOTO	9.805.744
MARÍA MERCEDES MAVO ALASTRE	9.808.569
JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ	9.923.751
RAÚL JOSÉ VALDÉZ	9.926.291
EVELYS TERESA ROJAS DE VALLES	9.926.583
LIYEIRA JOSEFINA MORALES ZAVALA	9.926.666
CARMEN MIGDALY BRAVO MIQUILENA	9.926.794
JOSÉ ROSENDO LÓPEZ CALATAYUD	9.927.272
NELIDA KARINA SÁNCHEZ DE LÓPEZ	10.254.240
MARIEMMA DEL PILAR LÓPEZ DE GARCÍA	10.475.438
FRANCISCA MARÍA CHIRINOS DE BRACHO	10.475.717
JOHEL REINALDO PIMENTEL ROJAS	10.702.991
JOSÉ RAFAEL VARGAS BARRIOS	10.704.739
FANNY JOSEFINA CONTRERAS DE VÁSQUEZ	10.967.417
MIGUEL ÁNGEL CARRASQUERO RODRÍGUEZ	10.973.920
YOSMAR ISABELTT GONZÁLEZ MEDINA	11.138.637
TERESA DE JESÚS ROMERO REYES	11.140.673
MARCOS GERARDO HIGUERA NOGUERA	11.261.111
OSNNAN ANTONIO AÑEZ BLANCO	12.175.453
ELIESER LEONEL OLLARVES ROMERO	12.177.453
NELSON GREGORIO LEAL	12.180.090
AURA MARIELYS CHIRINOS GONZÁLEZ	12.183.071
MERVIS GUADALUPE ROSILLO MARTÍNEZ	12.184.536
YANIRA ALCIRA RODRÍGUEZ PÉREZ	12.372.314
ALBERLYS EMILIA REYES RODRÍGUEZ	12.713.422
MARÍA DEL VALLE FERRER CHIRINOS	12.733.992
FANNY GREGORY LÓPEZ MARTÍNEZ	12.736.374

FRANCISCA ANDREINA COLINA CHIIRINOS	13.204.841
WUILLIAN RAFAEL DÍAZ HERNÁNDEZ	14.226.902

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

**MARYANN HANSON FLORES**  
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho de la Ministra



DM/N° 024

Caracas, 21 de MARZO de 2012

201° y 153°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuvan en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2012, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Aragua, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
FRANCISCO BARRERA BEATRIZ	2.523.251
ARCANO SOR TERESA	3.305.605
SÁNCHEZ VILLALOBO ALAINE ZENAIDA	3.675.622
PINTO FRANCISCA	3.938.298
MALUENGA DE MARTÍNEZ DORIS COLUMBA	4.138.293
GUERRA GRATERON AIDA CECILIA	4.223.112
MARTÍNEZ RIVAS GIORGINA RAMONA	4.392.149
HERNÁNDEZ NIETO ISABEL TERESA	4.566.415
RODRÍGUEZ MEDINA NANCY COROMOTO	4.831.125
ÁNGEL BENCOMO ERODITA COROMOTO	4.961.945
AQUINO EDGAR EDUARDO	5.113.917
MARTÍNEZ RIVAS DARELYS RAMONA	5.161.654
CARTAYA HERNÁNDEZ LUISA EMILIA	5.262.871
BADUEL BRIGIDA D'JAMILA	5.269.689
RAMOS JIMÉNEZ JESÚS RIGOBERTO	5.278.794
MJARES NELIDA DOMINGA	5.281.461
LUIS DE PACHECO CARMEN ELENA	5.625.753
ÁVILA PACHECO NELI MAGDALENA	6.025.565
ALDANA RUIZ NANCY JOSEFINA	6.037.710
PÉREZ GÓMEZ MILAGROS DE LA COROMOTO	6.371.140
PIÑA REYES RODOLFO JOSÉ	6.524.862
LUJAN MARTÍNEZ OSIRIS GENOVEVA	6.888.501
VARGAS FLORES YIBERT COROMOTO	7.005.125
MENDOZA GUDIÑA VÍCTOR MANUEL	7.151.387
OSORIO DEJEDA BELKIS DORAIDA	7.153.934
FARIAS DE OROPEZA EUFEMIA MARÍA	7.176.431
LÓPEZ DE ÁLVAREZ YANITZA	7.177.085
SUÁREZ RAMÍREZ GUSTAVO ADOLFO	7.179.150
D' AMELIO VÁSQUEZ WALTER VICENTE	7.206.192
PAREDES DOMENICO YOAMA BELINDA	7.211.004
RANGEL SÁNCHEZ JESUS RAMÓN	7.213.833
CASTILLO NARVÁEZ ANA ISABEL	7.216.600
ESTÉVES DE PABÓN SARA ESTHER	7.221.506
ESCOBAR ORAMAS YASARY ROSANA	7.228.881
GARCÍA BRICEÑO FELIX ENRIQUE	7.230.586
MARTÍNEZ BLANCO JHONNY	7.231.086
DE SOUSA SARDINHA MARÍA JOSÉ	7.231.644
ACOSTA RAMÍREZ NANCY MAGALY	7.238.726
MÁRQUEZ CALANCHE LUIS ALBERTO	7.241.220
RODRÍGUEZ DE JASPE LILA COROMOTO	7.245.737
AGUILERA MORALES ANA GEORGINA	7.255.347
CASTELLANO DÍAZ BELKYS ELOINA	7.261.220
FLORES CARMEN GRACIELA	7.266.181
VILLANUEVA BETAN COURT ROSA	7.266.638
OSORIO DE GONZÁLEZ LOURDES MARÍA	7.294.757
GARCÍA DE BELETTI MARÍA YURAIMA	7.538.182
MACHADO LOYO MARILUZ	7.883.601
COLÓN YTRIAGO DAYSI DEL VALLE	8.301.383
CORREA MIRIAN DEL VALLE	8.421.794
MUJICA DE GONZÁLEZ ANYOLINA RAMONA	8.468.457
ORTEGA SÁNCHEZ LICET DE JESÚS	8.586.116

LEON JOSÉ MANUEL	8.624.875
GARCÁ PÉREZ YANET MARGARITA	8.728.757
CASTILLO HELIS	8.733.961
SOUSA HERNÁNDEZ ADILIO FÉLIX	8.740.861
NAVAS DE MÉNDEZ MARÍA LUISA	8.781.383
ESAA PIMENTEL CARMEN EMILIA	8.786.348
CEREZO BRAVO ROSARIO DEL CARMEN	8.786.789
RAMOS DURÁN DUILMAR ALBERTO	8.815.693
SANCHEZ MORALES LUSBEL MARGARITA	8.825.015
ARAUJO DE HERNÁNDEZ BELKYS SORBELLY	8.829.320
LABRETTA DI PIETRO ANGELA	8.829.484
SAYAGO DE CARRILLO MARÍA CAROLINA	9.219.490
BETANCOURT CARLOS JESÚS	9.256.816
TACORONTE BELTRAN OMAIRA	9.431.704
GOTTOS PELAEZ JESÚS EDUARDO	9.434.106
PINO DE RODRÍGUEZ MARÍA TERESA	9.437.191
LEÓN MORENO ZULEYMA JOSEFINA	9.647.687
DÍAZ BOLÍVAR MARÍA TERESA	9.656.694
PEÑA DE PAOLA KARINA LISDET	9.663.494
CELIS GALINDO JOSÉ PORFIRIO	9.665.572
BARCELO CASTILLO ANUBAR ANDRÉS	9.684.528
LINARES TORREALBA FREDDY	9.696.926
BENITEZ CONCEPCIÓN NELITZA ELVIRA	9.857.118
GARCÍA DE SÁNCHEZ FELICIA COROMOTO	9.890.342
MESSAROSCH NADEZDA	9.915.241
SOESCUN GARCÍA LILIANA MARÍA	10.343.179
LÓPEZ GONZÁLEZ LISSI MARIVI	10.359.009
PARRA RENGIFO ZULIMAR	10.503.745
MOYA BALLESTEROS YAREMY DEL CARMEN	10.667.779
PRADO PADRÓN JOANNA OLSY	10.669.776
MOLINA GONZÁLEZ NANCY FILOMENA	10.710.764
DÍAZ HERRERA FRANCISCO JAVIER	11.051.082
NAVAS GIL PETRA ESPERANZA	11.115.347
FRÍAS LISCANO JOSÉ ALEXANDER	11.117.832
PÉREZ CISNEROS GLINIS VICENTA	11.177.833
JIMÉNEZ DEL VALLE CÉSAR ALEXIS	11.182.788
MORA SANABRIA AINIGRIV VIRGINIA	11.196.485
GONZÁLEZ OLIVO DANIEL MANUEL	11.685.131
MOSQUEDA RAMÍREZ JUAN CARLOS	11.845.017
MEZA ZUHAIL MILENA	11.977.626
DÍAZ RIVAS ANNY MARGARITA	11.983.083
CASTILLO TOLEDO CARLOS LUIS	12.136.333
HERRERA MARA NATHALIE	12.145.421
FIGUEROA LEÓN THAIRO ALFONSO	12.366.259
JUÁREZ MOGOLLÓN BETZABETH MARGARITA	12.566.717
CASALE COLUMBA	12.855.269
MARCANO GARCÍA ADDY JOEL	12.856.396
CAÑATE CASSIANI YONELIS	13.200.956
BEKRIOS PITER REMY DANIEL	13.575.571
CASSIANI ORTÍZ NATROVIS JOSEFINA	13.811.461
GONZÁLEZ GONZÁLEZ LAUREANA SOLEDAD	15.181.390
PAPPA TOLOZA VÍCTOR MANUEL	15.190.321
AGUILAR TUA FRANKLIN VALENTÍN	15.274.622
GUZMÁN CHACIN YELITZA ALEXANDRA	15.733.508

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

**MARYANN HANSON FLORES**  
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho de la Ministra

DM/N° 025

Caracas, 21 de MARZO de 2012

201° y 153°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

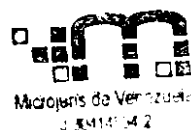
**Artículo 1.** Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2012, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Mérida, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
RAMÍREZ SILVA ABEL ANTONIO	3.079.354
PERNIA VIVAS NEREIDA MARÍA	3.294.328
LEÓN DE VILLASMIL CARMEN DELIA	3.372.059
GUTIERREZ VIVAS HENRY JOSÉ	3.766.051
JERÉZ BECERRA LIVIO ISAÍAS	3.914.337
LARA PAREDES LUIS PASTOR	4.478.469
RIVERA TORRES HERIBERTO SEGUNDO	4.485.355
RONDÓN ALBORNOZ NORIS COROMOTO	4.486.122
CARRUYO MANZANO ANA JULIA	5.317.536
HERNÁNDEZ ARELLANO MAGALY COROMOTO	5.448.257
ROSALES FUENMAYOR NANCY VIRGINIA	5.468.793
CHOURIO GRATEROL EDGAR DE JESÚS	5.780.037
VALENCIA RODRÍGUEZ JESÚS TEODORO	5.877.714
TOVAR RODRÍGUEZ JOSÉ VICENTE	6.935.948
PARTIDAS PEDRO NICOLÁS	7.361.324
CAPITILLO SILVA JOSÉ GREGORIO	7.963.607
MÁRQUEZ JOSÉ DE JESÚS	8.006.639
SUÁREZ GUILLÉN NELSON ELÍ	8.007.084
ALDANA MANUEL DE JESÚS	8.012.835
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ JOSÉ GERARDO	8.017.567
GUTIÉRREZ DE ROJAS LIRIA	8.019.784
CAÑAS SUÁREZ RAMÓN ACACIO	8.020.001
IZARRA TORO LUCINDA COROMOTO	8.023.189
PEÑA DE SÁNCHEZ LILIA JOSEFINA	8.031.125
DÍAZ NELSON OSWALDO	8.044.304
RAMÍREZ GUZMÁN RAÍZA DE JESÚS	8.045.410
DELGADO QUIÑONES RAFAEL HENRIQUE	8.054.706
RAMÍREZ CÁRDENAS LUIS ALFONSO	8.070.229
MORALES BURGUERA REBECA MARÍA	8.078.391
MORA MOLINA LEONARDO YVÁN	8.078.846
QUINTERO MORALES NELSON BAUDILIO	8.083.216
ZAMBRANO ROA ZAIDA ENRIQUETA	8.083.785
COMBITA FIDIAS ALVEIRO	8.088.305
ROJAS MÉNDEZ HILDA DEL CARMEN	8.104.619
MONCADA ELPIDIO GUZMÁN	8.110.214
LÓPEZ MEDINA ANA YRIS	8.145.469
GARCÍA SOSA NANCY COROMOTO	8.707.344
MALDONADO VILLAMIZAR FRANCISCO	9.067.079
SANTIAGO VERGARA TITO LIVIO	9.067.240
ESPINOZA MARÍN JESÚS MARÍA	9.170.160
RAMÍREZ CARLOS ANDRÉS	9.195.247
BIZZARRI DE GUILLÉN BEATRICE	9.199.047
HERNÁNDEZ DE BELANDRIA LEIDA MARINA	9.204.848
PEREZ TORRES CÉSAR ALFREDO	9.259.150
PAREDES VILLAMIZAR ARGENTIS DE JESÚS	9.260.740
CABRERA ADELA MARÍA	9.317.017
GUTIÉRREZ CHACÓN LUÍS ALEXIS	9.393.856
LABRADOR CONTRERAS MIRTHA JOSEFA	9.395.645
CEBALLOS PARRA GLINDA JOSEFINA	9.398.086
DÍAZ LOBO BEATRÍZ	9.472.930
MOLINA VEGA JOSÉ LUIS	9.473.084
COY SOTO AURA JEANETTE	10.109.489
GODOY BALLESTERO BETTY DEL CARMEN	10.396.866
ALDANA GERARDO	10.905.552
PUESTES SÁNCHEZ DASMAR	11.954.411
MOLINA MOLINA MARILU	12.354.312
DE LIMA MENDOZA LAURA LIZETTE	14.275.996

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

**MARYANN HANSON FLORES**  
Ministra del Poder Popular para la Educación



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 21 MAR 2012  
201° y 152°

Nº 7819

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial Nº 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.943 Extraordinario de la misma fecha y en ejercicio de las facultades que me confiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y para Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; este Despacho,

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 30 de junio de 2010, mediante Planilla de Jubilación Especial Nº F-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó el beneficio de Jubilación Especial a una funcionaria del Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleadas o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, propuesta por la Oficina de Recursos Humanos de ese organismo, ente adscrito a este Ministerio.

**CONSIDERANDO**

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar a partir del Primero (01) de noviembre de Dos Mil Once (2011), el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana **MARIELA MARGARITA BRACHO SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-7.991.705, de Cuarenta y Cuatro (44) años de edad y con Diecisiete (17) años de servicios prestados en la Administración Pública; desempeñando como último cargo el de Analista Financiero II, en la Dirección General de Gestión Financiera del Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleadas o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, organismo adscrito a este Ministerio, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y para Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

**SEGUNDO:** El monto de la Pensión de Jubilación, será la cantidad de Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Veintidós Céntimos (Bs. 1.548,22) mensuales, equivalente al Cuarenta y Dos coma Cincuenta por Ciento (42.50%) del sueldo promedio de los últimos Veinticuatro (24) meses en Servicio Activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

**TERCERO:** La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleadas o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, queda

encargada de ejecutar la presente Resolución. En tal sentido, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior Pago de la Prestación de Antigüedad y otros Pasivos Laborales que correspondieren a la ciudadana **MARIELA MARGARITA BRACHO SÁNCHEZ**, al término de su relación laboral; de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CUARTO:** Se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos del Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleadas o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, a efectuar la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2008  
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 22/03/2012

Nº 026

201° y 153°

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial Nº 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011; de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 77, numerales 2, 12 y 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; este Despacho,

**RESUELVE**

**ÚNICO.-** Designar a la ciudadana **JOALI GABRIELA MORENO PINTO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.218.824, como Directora General de Prospectiva Científica y Tecnológica, adscrita al Despacho del Viceministro para la Planificación y Aplicaciones de la Ciencia y la Tecnología.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

**JÓRGE ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para  
Ciencia y Tecnología  
Decreto Nº 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011  
Gaceta Oficial Nº 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

*República Bolivariana de Venezuela*  
*Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información*  
*Despacho del Ministro*

Caracas, 22 de marzo de 2012

201°, 152° y 12°

### RESOLUCIÓN N° 014

**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 7.879 de fecha 7 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.568 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 13 y 19 del artículo 77 y numeral 4 del artículo 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el numeral 16 del artículo 24 del Decreto de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Fundación Ávila TVÉ, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.352 de fecha 22 de enero de 2010.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información formular, dirigir, planificar, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de comunicación e información y publicidad del Estado y de la Administración Pública Nacional; así como, diseñar políticas y estrategias encaminadas a propiciar intercambios informativos entre el Estado, los ciudadanos y demás formas de organización de base del poder popular,

### CONSIDERANDO

Que el Plan Estratégico Comunicacional del país está conformado por el Sistema Integral de Comunicación e Información de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, el cual constituye una herramienta de planificación, que orienta la coordinación, desarrollo, fomento y ejecución de las políticas integrales de comunicación e información del Gobierno Bolivariano,

### CONSIDERANDO

Que desde el año 2008, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ejerce el control administrativo estatutario sobre la Fundación Ávila TVÉ,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designan como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación del Estado Ávila TVÉ, quienes tendrán a su cargo la Administración y Dirección del referido ente, a los ciudadanos que se indican a continuación:

1. MILTON CRESPO SEVILLA, titular de la cédula de identidad N° 6.375.770, como PRESIDENTE de la Fundación.
2. LÍDICE ALTUVE MORENO, titular de la cédula de identidad N° V-10.665.139.
3. ROLANDO CORAO, titular de la cédula de identidad N° V- 5.223.613.
4. MERCEDES CHACÍN, titular de la cédula de identidad N° V- 6.414.283
5. ANDREA ELOINA GUYERNEUR CASTELLANOS titular de la cédula de identidad N° V- 5.218.471

**Artículo 2.** De conformidad con lo establecido en los numerales 3, 9, 10, 11, 12 y 14 de la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales de la Fundación Ávila TVÉ, el Consejo Directivo designado en el artículo que precede, contará con el lapso de sesenta (60) días, para llevar a cabo una evaluación relacionada con:

- 1) El sistema de remuneración y funcionamiento del personal de la Fundación.
- 2) La Ejecución de los programas y proyectos de la Fundación.
- 3) Estructura Organizativa de la Fundación.
- 4) Estrategias comunicacionales e informativas de la Fundación.

EL Consejo Directivo, está plenamente facultado por los Estatutos Sociales de la Fundación para llevar a cabo la evaluación de áreas distintas a las aquí descritas.

**Artículo 3.** Durante el lapso establecido en el artículo anterior, los miembros del Consejo Directivo, para llevar a cabo la evaluación indicada, deberán reunirse reiteradamente en la sede de la Fundación, para lo cual los trabajadores de la Fundación estarán obligados a prestar toda la colaboración.

**Artículo 4.** La evaluación acordada a través de la presente Resolución deberá ser culminada con la presentación al Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, de un informe que arroje los resultados de organización y funcionamiento administrativo de la Fundación, y en caso de que la evaluación conlleve a la materialización de reformas organizacionales y funcionales de la Fundación, el Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, está plenamente facultado para ejercer todas aquellas acciones que permitan el fortalecimiento y alcance del objeto de la Fundación.


**Artículo 5.** Para ejercer la Dirección Estratégica y Política de la Fundación, conformarán el Consejo Consultivo de la Fundación junto al Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, los ciudadanos que se mencionan a continuación:

1. JACQUELINE FARÍA, titular de la cédula de identidad N° V- 5.051.541.

2. JAVIER IGNACIO MENDOZA PALOMARES, titular de la cédula de identidad N° V-14.401.122

Quienes durante los sesenta (60) días de evaluación establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, prestarán toda la colaboración al Consejo Directivo, llevando a cabo reuniones extraordinarias sólo con la convocatoria del Presidente de la Fundación.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y  Publíquese.

**ANDRÉS GUILLERMO IZQUIERDO GARCÍA**  
 Ministro del Poder Popular para la  
 Comunicación y la Información  
 Según Decreto N° 7.579 del 07 de diciembre de 2010  
 Gaceta Oficial N° 39.568 de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN NÚMERO: 016/12  
 CARACAS, DISTRITO CAPITAL  
 2 DE MARZO DE 2012  
 201°, 153° y 13°

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 10, 11, 13 numerales 4 y 5; y artículo 87 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, determina;

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 060/11, de fecha 9 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.801, de fecha 16 de noviembre de 2011, se interviene la Junta Directiva de la Federación Venezolana de Judo, mediante la designación de una Junta Interventora.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 25 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 069/11 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.808, se designa al ciudadano EDGAR CUEVAS, titular de la cédula de identidad No. 6.362.780, Director General de la Oficina de Administración y Finanzas;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano, EDGAR CUEVAS, titular de la cédula de identidad No. 6.362.780, en su condición de Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, como Administrador de la Junta Interventora de la Federación Venezolana de Judo; que quedará entonces integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Yuri Quiñones Leones; **MEMBROS PRINCIPALES:** Horacio Pinto y José Alejandro Terán; **ADMINISTRADOR:** Edgar Cuevas, titulares de las cédulas de identidad Nos. 15.182.071, 4.109.826, 14.567.613 y 6.362.780, respectivamente.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

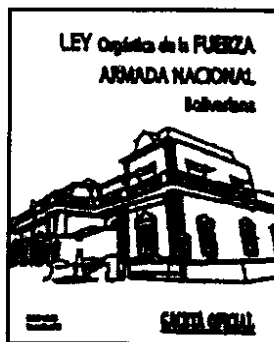
Comuníquese y Publíquese,

**HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO**  
 Ministro del Poder Popular para el Deporte  
 Designación que consta en el Decreto N° 7.507 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 de fecha 23 de junio de 2010.



# A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES VI Número 39.891

Caracas, lunes 26 de marzo de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

